



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 1991-2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 27 DIC 2024

VISTO: El Informe N°564-2024/DSRSLCC-430020148, emitido por el Área de Bienestar Social, con fecha 20 de diciembre de 2024, y el Memorandum N° 082-2024/GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-430020141-ESTADISTICA, que contiene la solicitud de suspensión de las obligaciones contractuales con contraprestación para ejercer su derecho de Licencia por Paternidad del servidor contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 **MARCOS FERNANDO TEMOCHE VELASQUEZ**, identificado con DNI N° 47201805, con el cargo de técnico en computación e informática, asignado al Centro de Salud Amotape; es preciso expedir la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que al respecto el literal g) del Artículo 2° de la ley 29849, Ley que modifica el Artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, establece que el contrato CAS otorga derechos al trabajador, tales como: Licencias con Goce de Haber por Maternidad, Paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el servidor contratado solicita licencia por paternidad a partir del 04 de diciembre de 2024 al 13 de diciembre de 2024, y para tal efecto acredita su paternidad presentando el Certificado de Nacido Vivo, emitido por el RENIEC, con fecha de nacimiento 03 de diciembre de 2024; documento necesario para el goce de la licencia prevista en la Ley N° 30807, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada;

Que, al respecto, la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada" tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia.

Que, la Ley N° 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos: "La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";

Por otro lado, el artículo 6° inciso g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios establece lo siguiente: Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 1991 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 27 DIC 2024

del Decreto Legislativo N° 728). Para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo por su adopción".

Que, en uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N°963/2017-MINSA, fecha de 31 de octubre del 2017; Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2024/ Gobierno Regional Piura- GR de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y V°B° de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – OTORGAR, diez (10) días de **Licencia por Paternidad**, con eficacia anticipada, al servidor contratado **MARCOS FERNANDO TEMOCHE VELASQUEZ**, identificado con DNI N° 47201805, con el cargo de técnico en computación e informática, asignado al Centro de Salud Amotape; contados a partir del 04 de diciembre de 2024 al 13 de diciembre de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al interesado, e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,

JECV/CCA/SBH/Ahr.
Área de Control de Asistencia
Área de Bienestar Social
Área de Selección, Registro y Legajos
Archivo.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" SULLANA

José Enrique Cruz Vilchez
DIRECTOR GENERAL
CMP. 33526